



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-029/2023.

PARTE PROMOVENTE: **ELIMINADO: DATO PROTEGIDO**.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.²

La Secretaria de Estudio da cuenta³ al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con lo siguiente:

- a) El oficio **TEEA-OP-0015/2024** de fecha quince de febrero, que remite el Encargado de Despacho de la Unidad de Actuaría de este Tribunal, al que adjunta Cédula de notificación electrónica y Acuerdo Plenario de Cumplimiento emitido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SM-JDC-20/2024, SM-JDC-21/2024 y SM-JRC-6/2024, acumulados;
- b) El oficio **TEEA-SGA-022/2024** de fecha quince de febrero, suscrito por el Maestro Joel Valentín Jiménez Almanza, Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, por medio del cual remite el cuaderno de antecedentes correspondiente al expediente TEEA-JDC-029/2023, formado en cumplimiento al Acuerdo del seis de febrero; y,
- c) El cuaderno de antecedentes relativo al expediente TEEA-JDC-029/2023 en el cual se dio cuenta de diversas actuaciones realizadas por este órgano jurisdiccional durante el trámite del Juicio SM-JDC-56/2024, del índice de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PROTEGIDO**; con fundamento en los Artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

³ Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio:

I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.



Judicial de la Federación.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, los diversos 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como los diversos 31, y 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los dispositivos 1, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido cuaderno de antecedentes.

SEGUNDO. Téngase por recibidas las constancias de cuenta y agréguese a los autos del cuaderno de antecedentes.

NOTIFIQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL